

15

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público.



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00176  
DEMANDANTE: SERGIO AUGUSTO QUIROGA PACHÓN  
DEMANDADA: ANGIE CAROLINA PÁEZ PERDOMO

Conforme a las documentales allegadas al plenario el Juzgado,

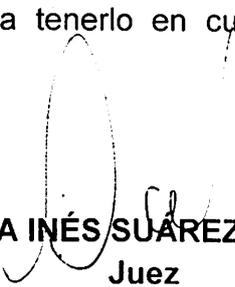
**DISPONE**

**PRIMERO: PRIMERO:** Las documentales allegadas por el apoderado de la parte ejecutante que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a la demandada, señora **ANGIE CAROLINA PÁEZ PERDOMO** a la calle 12 No. 10-83 del municipio de Ubaté, Conjunto Residencial Bosques de San Felipe, misma dirección aportada en el libelo demandatorio, con certificación de la empresa de correos "472", con certificación: "Recibido por. Aparece firma ilegible. Fecha de recibido 14 de agosto de 2020, -fis 11 y 12- agréguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

Revisado el expediente tenemos que la ejecutada, señora **ANGIE CAROLINA PAÉZ PERDOMO**, no ha comparecido a notificarse, por lo que se le ordena a la activa enviar la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a la misma dirección donde se envió el citatorio.

Con relación al abono efectuado por la ejecutada y dada a conocer por la activa -\$1'300.00- se ordena tenerlo en cuenta en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

B.C.S.C.

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.</b></p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>098</u> hoy <u>28 de septiembre de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).</p> <p style="text-align: center;"> <b>ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO</b> SECRETARIA</p>
--